SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede, por medio del cual el señor perito evaluador solicita pago de anticipo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de marzo 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA	VERBAL DE PERTENENCIA
ACCIONANTE	ALVARO DE JESUS GIRALDO
ACCIONADO	DAVID EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012 / **2016-00076-00**

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, por medio de la cual el perito avaluador solicita el pago de anticipo de gastos, *como quiera que ya se realizo la audiencia de inspección y no fue posible el ingreso al predio.*

Para lo cual este despacho niega el pago de anticipos como quiera que el auxiliar de justicia solicitante no incurrió en gastos, pues tal como lo informa en su memorial no fue posible el ingreso al predio y por lo tanto no se llevo a cabo la respectiva diligencia de inspección para la cual había sido nombrado.

Es de anotar además, que el anticipo es un adelanto para la realización del informe o prueba y en el presente caso el referido informe no va a tener que ser elaborado como quiera que el proceso se terminó.

RESUELVE:

Negar el pago de anticipos solicitada por el perito avaluador JHON MIGUEL URREA PELAYO, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

08 MAR 2023
Estado 29

Cm